



ORD.: N° 000102

**ANT.:** ORD. N°135 de fecha 26.01.2023. Facultades para fiscalizar y tomar acciones en relación a la tala de Chañares. Comuna de Copiapó.

**MAT.:** Remite respuesta en relación a competencias en relación a la tala de chañares en predios rurales, sector peaje ruta 5.

**ADJ.:** No hay.

Copiapó; 03 FEB. 2023

**A :** CRISTHIAN FUENTES VARAS  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DE ATACAMA

**DE :** SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, al respecto señalo a Ud. que reglamentariamente esta SEREMI no tienen facultades ni competencias para fiscalizar tala ilegal de bosque nativo, en este caso de Chañares.

Sin perjuicio de lo anterior, a título informativo, se hace presente que la planificación territorial intercomunal a través del Plan Regulador Intercomunal Costero, PRICOST (D.O. 27.08.2019) define dicho sector como **AR-4, Desarrollo Controlado**, que corresponde a los territorios del área rural de Planificación que presentan ecosistemas de alta relevancia ecológica, fragilidad ambiental y presencia de elementos de valor patrimonial.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
GUANESLA REVELLO AGUIRRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL



FAG/RAZ/raz. -

DDU INTERNO N° 051 /01.02.2023

**Distribución**

- Destinatario
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

